

JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 34
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

CONCURSO DE PRECIOS N.º 01/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N.º 01/2021-Decr. Llamado a Concurso N.º 085-D/21 para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DEL PREDIO DEL BASURAL DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.850.000. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 424321-422984. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito. VALOR DEL PLIEGO: \$7.000. SELLADO MUNICIPAL: \$1.800. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día 09/03/2021, a las 10:00

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso de Precios N° 1/2021..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 420/2020..... Pag. 1

Decreto N° 424/2020..... Pag. 2

Decreto N° 421/2020..... Pag. 2

Decreto N° 422/2020..... Pag. 2

Decreto N° 423/2020..... Pag. 3

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 280/2021..... Pag. 3

Resolución N° 281/2021..... Pag. 4

hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito, el día 09/03/2021, a las 12:00 hs.

2 días - N° 296748 - \$ 1373,80 - 19/02/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0420/2020

Cosquín, 23 de octubre de 2020

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza No 3843/2020, la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras complementarias", a realizarse en la calle Beethoven desde Maestro Bianchi hasta su final en el extremo Este de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5o de la Ordenanza citada en el Visto se dispone la apertura de un Registro de Oposición obligatorio por el término de veinte (20) días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3783/2019.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en el Artículo

5o de la Ordenanza No 3843/2020 para la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras complementarias", a realizarse en la calle Beethoven desde Maestro Bianchi hasta su final en el extremo Este de nuestra ciudad, por el término de 20 (veinte) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2o.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 2o de la Ordenanza No 3783/2019, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza No 3843/2020", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3o.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295367 - s/c - 18/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0424/2020

Cosquín, 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1375-1- Mesa de Entradas - registro de esta Municipalidad, presentado por la señora SOLER, MARINA, DNI No 36.988.491, legajo No 2529, por el que comunica su renuncia al cargo que desempeña en esta Municipalidad como encargada de la Dirección de Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que la precitada agente municipal se encuentra bajo el Régimen de Personal Contratado de esta Municipalidad, por el período comprendido entre el 01/10/2020 hasta el 31/10/2020, fecha de vencimiento del mencionado Contrato. Que se debe aceptar la dimisión, poniendo fin a la relación que la une con éste Municipio, y confeccionar el respectivo decreto de baja por renuncia, poniendo la liquidación correspondiente de haberes a su disposición, en virtud de lo normando.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el presente texto legal.

Que, asimismo, corresponde agradecer a la agente renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus tareas.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTASE la RENUNCIA y DÉSE de baja de la Planta de Personal Contratado de esta Municipalidad, a partir del 01/11/2020, a la señora SOLER, MARINA, DNI No 36.988.491, Clase 1992, quien cumple funciones como encargada de la Dirección de Turismo, cuyo contrato tiene vigencia hasta el 31/10/2020, conforme la dimisión presentada.

Artículo 2°.- AGRADÉZCASE los importantes servicios entregados por la señora SOLER, MARINA, en el cumplimiento de las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 3°.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho se notificara a la agente referida, informando del Presente y además comunicara a la Oficina de Personal para que efectúe las liquidaciones de haberes que pudieran corresponderle, debiendo realizar las comunicaciones de dicha baja a todos los organismos que correspondan.

Artículo 4°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295374 - s/c - 18/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0421/2020

Cosquín, 23 de octubre de 2020

VISTO: La necesidad de contratar personal para prestar servicios en distintas áreas del municipio, para el período comprendido entre el 01/10/2020 y el 31/10/2020, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo informado por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRATASE los servicios de las personas cuyos datos se detallan en Anexo I del presente, para el período comprendido entre el 01/10/2020 hasta el 31/10/2020, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295368 - s/c - 18/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0422/2020

Cosquín, 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1609-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la renovación de la relación contractual con la empresa BOS Electrónica S.A., para el período comprendido desde el 01/07/2020 hasta el 31/12/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/07/2020, suscrito con la empresa BOS Electrónica S.A., CUIT No 30714155594, representada por el Cr. SUAREZ, CESAR GUSTAVO, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Antonio Gianelli No 681 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 1.3.34.320 – informática y sistemas computarizado, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295370 - s/c - 18/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0423/2020

Cosquín, 27 de octubre de 2020

VISTO:La necesidad de contratar personal mediante la modalidad journalizados, para prestar servicios en distintas áreas del municipio, por el

COMUNA DE LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 280/21

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

Y VISTO: La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Resolución N° 231 de fecha 29 de abril de 2020.-

período comprendido entre el 01/10/2020 y el 31/10/2020, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial ? 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo contemplado por Dirección de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRATASE los servicios de las personas detalladas en el Anexo I del presente, para el período comprendido entre el 01/10/2020 hasta el 31/10/2020, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen las que serán establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295373 - s/c - 18/02/2021 - BOE

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de tal marco de situación, se dictó la Resolución N° 242 de fecha 31 de julio de 2020, por medio de la cual se aprobó el protocolo referido al funcionamiento de los establecimientos gastronómicos, según reglamentación establecida por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, a las cuales adhirió el Comité de Actuación comunal.

Que con fecha 24 de septiembre del corriente año 2020, en horas de la noche, se pudo constatar por medio de personal comunal habilitado a

tal fin, que en el establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito en Ruta 14 s/n de esta localidad, se encontraba en funcionamiento sin el cumplimiento de las medidas de bio seguridad pertinentes contempladas por el protocolo de referencia, entre ellas: número de personas presentes superior a la capacidad del local, ausencia de uso de barbijos en los presentes y en personal del referido establecimiento, falta del distanciamiento exigido para el caso, situaciones de contacto físico como bailes y similares.

Que habida cuenta el hecho descripto, a criterio de esta Comisión comunal y según recomendación efectuada por el Comité de Actuación comunal, se procedió a la suspensión del protocolo respectivo y funcionamiento del establecimiento por el término de quince (15) días, según lo establecido por la Resolución N° 251 dictada con fecha 25 de septiembre de 2020, sin la aplicación de multa pecuniaria alguna.

Que luego de lo referido en los párrafos anteriores, se constataron dos nuevos hechos en el mismo establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito en Ruta 14 s/n de esta localidad, con fechas 29 de noviembre del año 2020 y 23 de enero del corriente año 2021, consistentes en nuevos incumplimientos del protocolo respectivo tales como: personal sin barbijo colocado, exceso en el horario de atención y exceso de clientes presentes, falta de elementos de bio seguridad, respectivamente y en un todo de acuerdo a las actas labradas.

Que dentro de tal cuadro de situación y habida cuenta la reiteración de faltas cometidas -en tres (3) fechas diferentes y con varios hechos en cada una de ellas-, es que deviene procedente y pertinente, la aplicación de las sanciones y multas administrativas correspondientes, pudiendo aplicarse además, la suspensión de las actividades referidas al rubro gastronómico por el término que se estime pertinente y todo, habida cuenta el riesgo sanitario causado por los incumplimientos señalados.

Que asimismo, la Comuna adhirió a la Ley Provincial N° 10.702, "Régimen Sancionatorio Excepcional de la Emergencia sanitaria", sus modificatorias y reglamentaciones, mediante Resolución N° 239 de fecha 15 de julio de 2020, habiéndose instituido además en el mismo acto, al Señor Presidente comunal como la autoridad de aplicación de la señalada normativa.

Que en dicha normativa provincial, se establece el monto pecuniario correspondiente a cada uno de los hechos constatados, según la siguiente descripción: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00, lo que totaliza la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

Que la comuna cuenta con el poder de policía propio y pertinente para el dictado de la presente normativa en el ejido comunal.

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102, POR ELLO,

**LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LA POBLACIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1°.- ESTABLEZCASE una multa pecuniaria de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000) en virtud de los hechos constatados y descriptos en los fundamentos de la presente resolución, a saber: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00

Art. 2°.- ESTABLEZCASE una reducción del cincuenta por ciento (50 %) del monto total referido en el artículo anterior de la presente normativa, en caso de pago voluntario por parte del infractor.

Art. 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al establecimiento gastronómico referido.

ART. 4°.- DESE copia de la presente a los fines a que hubiere lugar y SOLICITESE la colaboración del personal del Destacamento policial de La Población para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 5°.- COMUNIQUESE, dese copia al Comité de Actuación comunal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro comunal y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

10 días - N° 296182 - s/c - 26/02/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 281/2021

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

VISTO: La suscripción del convenio por medio del cual se ejecutará la obra referida a la conservación de rutina en banquetas de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de tal convenio se continuará la ejecución de una obra de permanente importancia y necesidad, tal cual representa el mantenimiento de la ruta que de hecho, constituye la principal vía de circulación en nuestra localidad.

Que además de lo referenciado, la importancia de la obra radica en cuestiones tales como el mantenimiento de la limpieza, buena imagen del pueblo y seguridad vial.

Que la suscripción de tal convenio deviene procedente ya que la Comuna no cuenta con los suficientes medios ni recursos humanos ni materiales para afrontar la referida obra por propia administración comunal.

Que con anterioridad, esta Comisión comunal sancionó la Resolución N° 202/19 de fecha 04 de junio del año 2019 por medio de la cual se aprobó, adhirió y ratificó un convenio al similar que motiva el dictado de la presente -relacionado al Expediente N° 0045 – 20.147/2018, lo cual constituye una continuidad administrativa de la misma obra, ya señalada.

Que en virtud de lo normado por la Ley provincial N° 8102 (artículo 183 y concordantes), sus modificatorias y por lo expuesto, por todo ello:

**LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- APRUEBASE, adhiérase y ratifíquese el convenio que permite la ejecución de la obra vinculada a la conservación de rutina en banquetas

de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020, en un todo de acuerdo a copia que se acompaña a la presente resolución formando parte de la misma.

Art. 2°.- AUTORIZACE al señor Jefe Comunal, Don Francisco Raúl Martínez, a la suscripción de toda la documentación necesaria, pertinente y complementaria a los fines de la consecución de lo establecido en el art. 1° de la presente resolución.

Art. 3°.- LA presente se fundamenta en los términos establecidos por el artículo 190 de la Constitución provincial y el artículo 183 de la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA
PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE
COMUNAL

10 días - N° 296188 - s/c - 26/02/2021 - BOE

